

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de noviembre.)

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Para que llegue á conocimiento de los industriales que se hallan comprendidos en la tarifa 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y en los epígrafes de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial y de comercio que se hallan señaladas con la letra A, que tienen derecho á constituirse en gremio para el próximo año de 1907; cumpliendo con lo que determina el art. 81 del reglamento de la referida contribución, y á los efectos de la formación de la matrícula para el expreso año de 1907, se hace público por medio del presente anun-

cio que los citados industriales deberán de reunirse en el local del Instituto de Carbajal, para la elección de cargos y constitución de los gremios, en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 5 de noviembre de 1906

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup> bis, epígrafe 1.<sup>o</sup>: Tejidos por menor.

A las diez de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, epígrafe 6: Vendedores por mayor de vinos y vinagres del país.

A las once de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, epígrafe 3: Vendedores al por mayor de garbanzos, arroz y otras legumbres.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8, epígrafe 7: Mercería y paquetería.

A las doce de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8, epígrafe 10: Ultramarinos.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9, epígrafe 2: Establecimientos de calzado hecho y á la medida.

Día 6 de noviembre

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9, epígrafe 11: Carnes fritas y saladas al por menor.

A las diez de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9, epígrafe 15: Comestibles.

A las once de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9, epígrafe 16: Café en que los precios de la taza no exceda de 20 céntimos.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9 bis, epígrafe 1: Tabernas ó tiendas del extrarradio en

1: Tabernas ó tiendas al por menor de vinos y aguardientes.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10, epígrafe 7: Vendedores de teja, ladrillo, cal y yeso.

Día 7 de noviembre

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10, epígrafe 8: Vendedores al por menor de tocino.

A las diez de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 11, epígrafe 6: Abacerías.

A las once de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 1: Bodegones y figones.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 3: Vendedores al por menor de carbón.

A las doce de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 4: Casas de huéspedes.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 5: Tabajeros.

Día 8 de noviembre

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 9: Vendedores al por menor de aceite y vinagre.

A las diez de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 73: Tiendas en que se vendan mangas y camisolines.

A las diez y media de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 29: Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las once de la ídem.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9 bis, epígrafe 1: Tabernas ó tiendas del extrarradio en

que se venda al por menor vinos y aguardientes que tributan por la base 10.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, epígrafe 38: Comerciantes que exportan.

A las doce de la ídem.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, epígrafe 39: Comisionistas de operaciones de tránsito.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, epígrafe 40: Comisionistas con residencia fija.

#### Día 9 de noviembre

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, epígrafe 42: Corredores colegiados.

A las diez de la ídem.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, epígrafe 48: Consignatarios de buques de largas travesías.

A las once de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O C, epígrafe 6: Dentistas.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O C, epígrafe 7: Farmacéuticos.

A las doce de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O I, epígrafe 1: Abogados.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O I, epígrafe 6: Procuradores.

#### Día 10 de noviembre

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 2, epígrafe 5: Sastres con géneros del país extranjeros.

A las diez de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3, epígrafe 6: Confiteros.

A las diez y media de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 6, epígrafe nuevo: Hojalateros y zingueros.

A las once de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7, epígrafe 47: Barberos en portal.

A las once y media de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7, epígrafe 55: Carpinteros.

A las doce de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7, epígrafe 80: Herreros y cerrajeros.

A las doce y media de la ídem.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7, epígrafe 96: Sastres sin géneros.

Se pone en conocimiento a los citados industriales que de no concurrir se entenderá que renuncian a su derecho y la Administración procederá en la forma que determina el art. 85 del reglamento.

Si los industriales comprendidos en otras clases y epígrafes cuyo número no excede de diez desean agremiarse, lo participarán a esta Administración sin pérdida de tiempo.

No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado

en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo exhibiendo además la cédula personal.

Santander 10 octubre de 1906.  
—El Administrador de Hacienda,  
Narciso López-Montenegro.

de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 29 de octubre de 1906.  
—Jenaro Puchebo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento San Pedro del Romeral

El día 4 de noviembre próximo, y hora de las tres del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión designada para el mismo, el arriendo á la venta libre de los derechos del Tesoro y recargos de las especies gravadas de consumos para el próximo año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en el arriendo.

San Pedro del Romeral 25 de octubre de 1906.—Pedro Ruiz.



### Ayuntamiento de Vega de Liébana

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos y recargos en este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, anunciada, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo de 12.979 pesetas 61 céntimos, y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, para el día 7 de noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante esta Alcaldía en la Casa Consistorial.

Vega de Liébana 25 de octubre de 1906.—Benito García.



### Ayuntamiento de Selaya

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día de hoy, en este Ayuntamiento, el remate á venta libre sobre las especies de consumo sal y alcohol, con los recargos autorizados para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 12.046 pesetas 83 céntimos, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 de noviembre próximo, dadas las dos de su tarde, admitiéndose la postura que cubra

las dos terceras partes del tipo por que salió á primera subasta. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todas las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Selva 28 de octubre de 1906.—El Alcalde accidental, José Barquin.



#### Ayuntamiento de Corvera

En poder del guarda rural del pueblo de Borleña se encuentra prendada, por estar causando daños, una novilla, señas como de cuatro años, color jasca, con un campano en collar de madera y el asa del campano forrada con cuero de cadena, un sacabocados en la oreja izquierda y un mazo de letras en las astas, incomprendible. El que se considere ser su dueño puede pasar á recogerla previo pago de los daños y gastos, pues transcurridos que sean ocho días se procederá á su enajenación por los trámites legales.

Corvera, octubre 27 de 1906.—El Alcalde, Cándido García.



#### Ayuntamiento de Luena

El día 9 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, y ante la Comisión respectiva, el remate con venta exclusiva del grupo de carnes para el año próximo de 1907, bajo el cupo y condiciones que constan en el expediente de su referencia, al que se han de sujetar en un todo los licitadores que deseen tomar parte.

Lo que se comunica al público para conocimiento general.

Luena, octubre 30 de 1906.—El Alcalde, Antonio Martínez.



#### Ayuntamiento de Saro

Don Ambrosio Ortiz Obregón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Saro. Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de noviembre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de expresado Ayuntamiento la subasta de los derechos que se devenguen en dicho término por el consumo de las especies de vinos, vinagres,

aguardientes, alcoholos y licores, aceites, cervezas y carnes frescas vacunas lanares y cabras, durante el próximo año de 1907, con facultad exclusiva en las ventas, bajo el tipo total de 2 481 pesetas 89 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar, en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte del tipo de adjudicación, si es en metálico, ó en contribuyentes de este Municipio con bienes á su nombre suficientes á garantir el arriendo.

Saro á 27 de octubre de 1906.—Ambrosio Ortiz.



#### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

##### al Monte

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de hoy en este Ayuntamiento de los derechos que devenguen las especies de consumos en el próximo año de 1907, por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 10 del próximo noviembre, y hora de tres á cuatro de su tarde, sirviendo de tipo las dos terceras partes de 12.152 pesetas 40 céntimos, señalado para la primera.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rivamontán al Monte á 30 de octubre de 1906.—El Alcalde.



Formado el reparto de la contribución rústica y listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento para 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 24 de octubre de 1906.—El Alcalde.



#### Ayuntamiento de Polanco

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de derechos de consumos para el próximo año de 1907, tendrá lugar la segunda y última el día 11 de noviembre próximo, á la diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera; advirtiéndose que se admitirán en su caso proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Polanco 31 de octubre de 1906.—El Alcalde, J. Díaz.



#### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Verificada por los individuos nombrados de esa sección la clasificación del líquido imponible con que han de figurar los vecinos y residentes de los mismos para imposición de cuotas por reparto de déficit del actual ejercicio;

Se hace saber por el presente se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Mar 21 de octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Gaspar del Mazo.



#### Ayuntamiento de Valdeprado

El reparto individual de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, se halla confeccionado y expuesto al público por quince días para los efectos de reclamación.

Las listas cobratorias de la contribución de riqueza urbana para el próximo año de 1907, conforme al padrón y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días y á los efectos de las reclamaciones.

La matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1907 se halla confeccionada y expuesta al público por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Valdeprado á 27 de octubre de 1906.—El Alcalde.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1906

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1906, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico Ptas. Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro — Pesetas Cts.
				Clase	Quintal métrico				
204	1.533 Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	2.229 45	56	1.248 24	37 45	
158	1.695 Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem.	348.590 48	68	237.041 20	7.111 24	
228	4.221 Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem.	149.187 50	68	101.447 16	3.043 41	
570	1.783 Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	Idem.	00	00	00	00	
497	" Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso.	Calamina	120 37	5 42	650 40	19 54	
497	" La misma	Idem.	Idem.	Calamina	140 45	2 40	336	10 08	
146	" La misma	Almazona	Idem.	Calamina	800 54	2 40	1.920	57 60	
146	" La misma	Idem.	Idem.	Calamina	2.050 45	2 40	4.920	147 60	
112	1.438 Chávarri Hermanos	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	2.085 50	2 40	4.920	147 60	
482	4.185 Real Compañía Asturiana	Aun.º á Hermosa.	Urdiales	Calamina	20.700 23 á 32	5 42	112.194 70	3.365 82	
529	2 Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Idem.	2.170 38	5 42	11.761 40	352 84	
529	" El mismo	Idem.	Idem.	Calamina	3.473 27	4 86	16.881 21	506 44	
529	" El mismo	Actividad	Blenda	Hierro	538 43	2 40	1.291 20	33 74	
171	3.973 Ricardo Shade	Altaiz.	Zinc.	Idem.	00	00	00	00	
1.236	581 Sociedad Peña Vieja	Ampliación á Torpeza	Idem.	Calamina	3.000 00	00	00	00	
511	3.624 Sociedad Providencia	Ambiciosa.	Tresviso.	Idem.	00	00	00	00	
339	" Real Compañía Asturiana	A verlo vamos	Reocín.	Idem.	00	00	00	00	
472	" La misma	Abundantísima	Idem.	Idem.	00	00	00	00	
504	" Sociedad Providencia	Andrea	Tresviso.	Idem.	00	00	00	00	
504	" La misma	Aumento.	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	
1.068	5.220 Benito González	Abundante.	Liérganes	Idem.	48.180 50	5 42	32.762 40	982 87	
1.138	1.990 Sociedad Minas Heras	Abandonada	M. Cudeyo.	Idem.	207.980 50	5 42	141.426 40	4.242 79	
136	1.656 La misma	Buenita.	Alfoz de Lloredo	Calamina	150 23 á 32	5 42	00	00	
2.529	12.900 Antolín O. de Zárate	Barrendera.	Reocín.	Idem.	1.200 22 á 34	5 42	6.504 24	195 12	
422	" Real Compañía Asturiana	Berta.	Camargo.	Idem.	19.520 50	5 42	13.273 60	398 21	
293	" La misma	Carmelina	Idem.	Idem.	14.580 50	68	9.914 40	297 43	
56	1.414 Aguirre Medina	Ceferina.	Castro Urdiales	Idem.	262.182 50	68	178.283 76	5.348 51	
596	471 William Baird y Compañía	Idem.	Idem.	Idem.	86.522 42	55	47.587 10	1.427 61	

Linea	Nombre	Cant.	Precio	Unidad
1.00 y 101/3739 y 387/ La misma	Real Compañía Asturiana	1	1.621	Compañía Herrero
419	Clara	4	621	Compañía Herrero
751	Carolina	4	621	Compañía Herrero
279	Cualquier cosa	4	263	C. A. Erhardt
271	Complemento	1	547	Sociedad Minas Complemento
1.139	Crespa.	1	547	Compañía Minas Asturiana
360	Cabañas.	1	092	Real Compañía Minas Herrero
1.253	Cuarta Carolina	5	977	Compañía Minas Herrero
1.125	Chirtera.	1	634	Sociedad Entrambasaguas
666	Cañón.	4	402	La misma
598	Desengañó.	1	541	William Baird y Compañía
126	Despeñadero.	1	035	Compañía Minera Bilbaina.
687	Demasía á Alicia	4	511	Harrison y Turner.
410	Dolores.	1	161	Real Compañía Asturiana.
1.691	Dos Marias.	1	7.161	5. Minas zinc Rui oba Comillas.
520	Demasía á Suerte.	4	059	Sociedad Providencia.
319	Dem. á S. Roqué.	1	204	Real Compañía Asturiana
330	Donostiarra	1	La misma.	1.631
128	Deseada 6. <sup>a</sup>	1	631	Orconera Iron Ore
790	Deseada 6. <sup>a</sup>	4	827	La misma.
943	Deseada 9. <sup>a</sup>	4	819	Compañía Minera de Setares.
2.448	Deseada 9. <sup>a</sup>	4	314	Compañía Minera de Gutiérrez.
638	Del Carmen.	4	310	Fabián Gutiérrez.
960	Del Carmen.	4	989	Chávarri Hermanos.
135	Del Carmen.	3	3.916	Orconera Iron Ore.
1.403	Del Carmen.	6	197	Sociedad Complemento.
3	Dem. á 2. <sup>a</sup> Deseada	1	611	Nueva Montaña
501	Dem. á 2. <sup>a</sup> Deseada	1	514	Sociedad Providencia.
477	Enclavada.	1	167	5.651
1.167	Enclavada.	5	469	La misma.
142	Enclavada.	3	343	Real Compañía Asturiana
417	Enclavada.	1	963	9.117
645	Eusebio Morante.	4	422	Compañía Herrero
667	Eusebio Morante.	4	403	Sociedad Entrambasaguas
613	Eusebio Morante.	3	3.858	Compañía San Salvador.
616	Eusebio Morante.	3	3.877	La misma.
1.435	Compañía Minera del Nansa	6	711	Compañía Minera del Nansa
599	Compañía Minera del Nansa	1	124	William Baird y Compañía
272	Compañía Minera del Nansa	6	014	Orconera Iron Ore
446	Compañía Minera del Nansa	2	781	Real Compañía Asturiana
1.084	Compañía Minas Heras.	5	605	Sociedad Minas Heras.
374	Compañía Asturiana	4	531	Real Compañía Asturiana
981	Horca.	5	117	La misma.
732	Hoyos.	4	529	La misma.
421	Hermosa.	2	La misma.	La misma.
418	Isidra.	1	La misma.	La misma.
1.078	Rionansa	1	02	Rionansa
697	Rionansa	6	96	Rionansa
347	Rionansa	4	41	Rionansa
279	Rionansa	4	263	Rionansa
271	Rionansa	1	547	Rionansa
1.139	Rionansa	1	547	Rionansa
360	Rionansa	1	092	Rionansa
1.253	Rionansa	5	977	Rionansa
1.125	Rionansa	1	634	Rionansa
666	Rionansa	4	402	Rionansa
598	Rionansa	1	541	Rionansa
142	Rionansa	1	035	Rionansa
687	Rionansa	4	511	Rionansa
1.435	Rionansa	1	611	Rionansa
599	Rionansa	1	514	Rionansa
272	Rionansa	1	167	Rionansa
446	Rionansa	1	059	Rionansa
1.084	Rionansa	1	084	Rionansa
374	Rionansa	1	374	Rionansa
981	Rionansa	1	981	Rionansa
732	Rionansa	1	732	Rionansa
421	Rionansa	1	421	Rionansa
418	Rionansa	1	418	Rionansa
1.078	Rionansa	1	078	Rionansa
697	Rionansa	1	078	Rionansa
347	Rionansa	1	078	Rionansa
279	Rionansa	1	078	Rionansa
271	Rionansa	1	078	Rionansa
1.139	Rionansa	1	078	Rionansa
360	Rionansa	1	078	Rionansa
1.253	Rionansa	1	078	Rionansa
1.125	Rionansa	1	078	Rionansa
666	Rionansa	1	078	Rionansa
598	Rionansa	1	078	Rionansa
142	Rionansa	1	078	Rionansa
687	Rionansa	1	078	Rionansa
1.435	Rionansa	1	078	Rionansa
599	Rionansa	1	078	Rionansa
272	Rionansa	1	078	Rionansa
446	Rionansa	1	078	Rionansa
1.084	Rionansa	1	078	Rionansa
374	Rionansa	1	078	Rionansa
981	Rionansa	1	078	Rionansa
732	Rionansa	1	078	Rionansa
421	Rionansa	1	078	Rionansa
418	Rionansa	1	078	Rionansa

5	2.923	Juan María Mazarrasa.	Tresviso.	Calamina.	6.452	51	193	57
5	2.923	El mismo.	Idem.	Idem tierras.	9.525	60	285	77
		Real Compañía Asturiana.	Reocín.	Zinc.	00	00	00	00
297	4.344	Sociedad Minas Heras.	Liérganes.	Hierro.	42.568	42.720	1.277	04
639	3.988	Celedonio Pérez.	Cabezón la Sal.	Sal.	68	68	81	60
552	502	Sociedad Providencia.	Tresviso.	Calamina.	5.42	704	21	14
502	1.226	La misma.	Idem.	Idem tierras.	4.86	4.86	8	75
531	5.930	Cesáreo Ortiz.	Entrambasaguas.	Hierro.	20.000	50	13.600	408
531	531	Juan María Mazarrasa.	Tresviso.	Calamina.	1.673	38	5.42	66
428	428	El mismo.	Idem.	Idem tierras.	2.420	4.86	11.761	20
300	300	El mismo.	Idem.	Blenda.	1.116	2.40	2.678	40
409	300	Real Compañía Asturiana.	Alfoz de Lloredo.	Zinc.	00	00	00	00
299	299	La misma.	Reocín.	Calamina.	16.000	22 à 34	5.42	86.720
550	1.402	Chávarri Hermanos.	Idem.	Blenda.	18.300	37 à 39	6.90	126.270
414	414	Real Compañía Asturiana.	Alfoz de Lloredo.	Calamina.	3.320	23 à 32	5.42	17.994
2.040	9.526	José María Zunzunegui.	Reocín.	Zinc.	00	00	00	00
424	424	Real Compañía Asturiana.	Castro Urdiales.	Hierro.	00	00	00	00
500	500	Sociedad Providencia.	Udías.	Zinc.	2.500	2	37	925
500	500	La misma.	Enmedio.	Magnesita.	00	00	00	00
206	1.360	Real Compañía Asturiana.	Udías..	Zinc.	2.900	38	5.42	15.718
532	73	Muriadas Maliaño.	Tresviso.	Calamina.	1.120	28	4.86	5.443
298	2.159	José Arístegui.	Idem.	Idem tierras.	800	22 à 34	5.42	4.336
564	4.100	Antonio Lavin Casalís.	Idem.	Calamina.	1.500	2	19	4.285
277	1.180	Leopoldo Cortines.	Las Rozas.	Tierras.	320	24	4	1.280
751	4.621	Compañía Herrero.	Alfoz de Lloredo.	Zinc.	47.600	44	64	30.464
2.093	11.276	Ramón López Dóriga.	Camargo.	Hierro.	00	00	00	913.92
643	4.414	Orconera Iron Ore.	Liérganes.	Idem.	400	42	5.42	00
143	4.166	La misma.	Segunda Protectora.	Calamina.	00	00	5.42	2.168
401	401	Real Compañía Asturiana.	Riotuerto.	Hierro.	00	00	00	65.04
527	1.008	Juan María Mazarrasa.	Villaeccusa.	Idem.	360	37 à 40	6.90	00
426	2.499	Real Compañía Asturiana.	Idem.	Blenda.	200	23 à 32	5.42	2.484
4.111	12.826	Sáez y Bravo.	Idem.	Calamina.	00	00	1.084	32.52
503	503	Real Compañía Asturiana.	Tresviso.	Idem.	100	30	00	00
263	1.111	Sociedad Minas de Solía.	Alfoz de Lloredo.	Idem.	3.690	23 à 32	5.42	542
161	2.879	Compañía Minera de Setares.	Puente Viesgo.	Idem.	3.690	23 à 32	5.42	19.999
509	4.210	Sociedad Providencia.	Udías..	Idem.	360	37 à 40	6.90	80
566	3.808	Ricardo Shade.	Teresia.	Idem.	241	38	5.42	650.40
236	3.808	Real Compañía Asturiana.	Torpeza.	Idem.	70.575	50	2	47.991
225	884	Mellado y Compañía.	Trinidad.	B. tierras.	00	00	43	17.35
894	4.691	Wery-Good.	Tornera.	Hierro.	00	00	00	00
302	302	Venus.	Undécima.	Zinc.	00	00	00	00
2.637	13.028	Real Compañía Asturiana.	Vulcano.	Hierro.	4.490	48	68	3.053.20
		Confianza.	Vaciadero.	Zinc.	6.450	45	60	3.870
			Wery-Good.	Hierro.	5.100	22 à 34	5.42	116.10
			Venus.	Calamina.	5.38			27.642
			Real Compañía Asturiana.	Idem.				4.15
			Alfoz de Lloredo.	Confianza.				1.439.73

Carpeta	Número de Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
						Quintal métrico	Ptas. Cts.			
535	3.833	Compañía Minera de Setares . . .	Industria . . .	Castro Urdiales. Hierro . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00
494	"	Sociedad Providencia . . .	Insgotable . . .	Tresviso . . .	Calamina . . .	2.850	37	5 42	15.447	463 41
494	"	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem tierras . . .	905	28	4 86	4.398	131 95
1.157	5	Compañía Herrero . . .	Idem . . .	Penagos . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00
1.121	5	L <sup>a</sup> misma . . .	Inés . . .	Liérganes . . .	Idem . . .	14.660	50	68	9 968	299 06
780	4	Eloisa López . . .	Inadvertida . . .	Santander . . .	Blenda . . .	6.948	23 á 32	6 90	47.941	20 1.438 24
780	4	La misma . . .	Jesús . . .	Calamina . . .	Calamina . . .	1.782	22 á 34	5 42	9 658	44 289 75
836	4	Comp. Min. <sup>a</sup> Bilbao-Santander . . .	Id m . . .	Alfoz de Lloredo	Hierro . . .	2.070	23 á 32	5 42	29.983	92 899 52
474	1	Real Compañía Asturiana . . .	Juan Carlos	Udías . . .	Calamina . . .	6.948	23 á 32	5 42	11.219	40 336 58
359	1	La mi ma . . .	Jáerio . . .	Udías . . .	Hierro . . .	60	37 á 40	6 90	414	12 42
359	1	La misma . . .	Idem . . .	Udías . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
402	4	Lorenio Rodríguez . . .	La Ciega . . .	Villaescusa . . .	Hierro . . .	38.190	50	68	25.969	20 779 08
843	4	Sociedad Minera Bilbaína . . .	Luisiana . . .	Entrambasaguas . . .	Idem . . .	18.303	50	68	12.446	04 373 38
1.144	5	Sociedad Vidriera Reir oso . . .	Los Má.tires . . .	Las Rozas . . .	Lignite . . .	700	Seco	42	294	8 82
51	"	Real Compañía Asturiana . . .	Rasines . . .	Zinc . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00
1.437	6	Minas Heras . . .	Lirio . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	00	00	00	00	00
1.638	7	Sociedad Peña Vieja . . .	La Constancia . . .	Camañeo . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00
1.869	8	Federico Echevarría . . .	Lenerga . . .	Treviso . . .	Calamina . . .	00	00	00	00	00
1.869	8	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Blenda . . .	500	23 á 32	5 42	2.710	3.450
1.869	8	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Plombagina . . .	500	38	6 90	3.450	103 50
1.869	8	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	Los Tojos . . .	500	23 á 32	4 86	9.720	291 60
140	5	Julián Tráñ . . .	Maria . . .	Renedo . . .	Hierro . . .	104.515	Seco	68	71.070	27 2.132 10
18	3	Sociedad Puente Arce . . .	Idem . . .	Idem . . .	Calamina . . .	12.000	2	4 93	59.160	1.774 80
406	1	Real Compañía Asturiana . . .	N. Trinidad . . .	Idem . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
606	3	William Bird y Compañía . . .	Nueva Mina . . .	Magdalena . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
217	"	Sociedad Providencia . . .	Oatón . . .	Liérganes . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
111	1	1.379 Chávarri Hermanos . . .	Primeria . . .	Camargo . . .	Idem . . .	19.015	50	68	42.930	20 387 91
436	1	Real Compañía Asturiana . . .	Pepita . . .	Potes . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00
213	1	1.308 J. J. Pineda . . .	Pres. tación . . .	Castro Urdiales . . .	Hierro . . .	1.990	23 á 32	5 42	10.785	80 323 57
113	1	6.612 Chávarri Hermanos . . .	Pepita . . .	Rionansa . . .	Calamina . . .	00	00	00	00	00
1.028	5	Sociedad Minas de Roiz . . .	Punta Claro . . .	Medio Cudeyo . . .	Hierro . . .	5	42	5 42	5 42	165 85
506	8	Sociedad Minera de Setares . . .	Pepita . . .	Castro Urdiales . . .	Idem . . .	5	999	50	62	3.719 38 111 58
793	4	Bernardo San Miguel . . .	Pepita . . .	Udías . . .	Zinc . . .	00	00	00	00	00
1.812	8	Real Compañía Asturiana . . .	Pilar . . .	Potes . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
793	4	Sociedad Minas Heras . . .	Porvenir . . .	Udías . . .	Idem . . .	00	00	00	00	00
116	4	Compañía Minera de Setares . . .	Patricia . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	1	020	23 á 34	5 42	40.337 60 22.510 04
2.186	12	Santing . . .	Pedro . . .	Castro Urdiales . . .	Zinc . . .	59.320	50	68	4.528	40 1.210 13
434	6	Juan Rubio Hurtado . . .	Paula . . .	Medio Cudeyo . . .	Zinc . . .	33.103	50	68	4.200	126 1.021 26
1.382	6	Real Compañía Asturiana . . .	Pedro . . .	Alfoz de Lloredo	Cobre . . .	1	490	23 á 32	5 42	48.780 40 1.463 40
223	3	Comisión exp. <sup>a</sup> Minas Cabarceno	Pensgos . . .	Campo de Suso	Calamina . . .	700	10	6 68	34.042	16 829 57
295	9	Real Compañía Asturiana . . .	Reocín . . .	Hierro . . .	Calamina . . .	50.062	50	68	4.200	126 1.021 26
2.250	9	Real Compañía Asturiana . . .	Idem . . .	Promo . . .	Promo . . .	22 á 34	5 42	6.449 80 48.780 40	4.200	126 1.021 26
12.29	12	"	"	"	"	27.652 50	5 42	1.463 40 829 57	4.200	126 1.021 26

Nº de carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Nombre de las minas	Clase	Quintal métrico	Ptas. Cts.	LEY	Valor integral quinquinal métrico	IMPORTE total	3 por 100 del valor íntegro
2.637	13.028	Teodoro Ubierna . . . . .	Alfoz de Lloredo	Blenda . . . . .	50	45	300	• 9	• 57 35	• 95.014 24	• 95.014 24
278	1.741	Juan Dúbeda . . . . .	Camargo . . . . .	Hierro . . . . .	3.034	63	1.911 80	• 57 35	• 24 39	• 95.014 24	• 95.014 24
1.836	7.981	Isidoro Ruiz . . . . .	Los Corrales . . . . .	Calamina . . . . .	150	38	813	• 24 39	• 17 89	• 95.014 24	• 95.014 24
729	2	Real Compañía Asturiana . . . . .	2.º Aumento á 1.º	Valdáliga . . . . .	110	23 á 32	596 20	• 17 89	• 13 01	• 95.014 24	• 95.014 24
508	1.398	Sociedad Providencia . . . . .	Tresviso . . . . .	Idem . . . . .	80	38	433 60	• 13 01	• 8 64	• 95.014 24	• 95.014 24
508	1.398	La misma . . . . .	Teresita . . . . .	Idem . . . . .	120	45	288	• 8 64	• 95.014 24	• 95.014 24	• 95.014 24
			TOTAL . . . . .				3.167.148 78				

Importa el 3 por 100, noventa y cinco mil catorce pesos veinticuatro céntimos.  
Santander 23 de octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

## Audiencia territorial de Burgos

### SECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander debe proveerse por concurso la plaza de Médico forense en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en el mencionado Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 30 de octubre de 1906.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomeo.

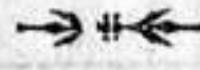
## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, y como comprendido en el caso primero del ochocientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza al procesado San Felices Italo, conocido también por don Emiliano, que se titula Médico especialista y que como tal ha trabajado en la Dársena de Santander, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que por este fa se sigue contra él mismo.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición.

Dado en Villacarriedo á veintitrés de octubre de mil novecientos seis.—Fernando Valverde.—P. S. M., Fidel Riancho.



DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de ropas contra Milagros Alsins, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de es-

ta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Milagros Alsina, vecina de Santander, Rincón, tres, segundo, de ignorado paradero.

Dada en Santander á veintitrés de octubre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta ciudad para citar testigos al juicio oral de la causa por lesiones contra Sturnino Agudo Saiz, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiuno de diciembre próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar en el juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

### Testigos

José Merino.  
Rodrigo Iglesias.  
Francisco Soto.

Isaac Carmona, vecinos de Guarizo.

Santander 29 octubre de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio.

**SE VENDE  
PAPEL VIEJO**

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"  
Compañía, 3  
SANTANDER